



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA



67

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
BUENOS AIRES,

19 ABR 2016

VISTO el Expediente N° S01:0358712/2007 del Registro del ex -
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que, en las operaciones de concentración económica en las que intervengan empresas cuya envergadura determine que deban realizar la notificación prevista en el Artículo 8° de la Ley N° 25.156, procede su presentación y tramitación por los obligados ante la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, en virtud de lo dispuesto y por la integración armónica de los Artículos 6° a 16 y 58 de dicha ley.

Que la operación de concentración económica notificada consistió en la adquisición de la totalidad de las acciones de titularidad del señor Don Ricardo RODRÍGUEZ, (Pasaporte Norteamericano N° 113.118.221), en la sociedad TAI PAN MALTING S.C.A. por parte de la firma GIFNER INTERNATIONAL S.A.

Que la operación se instrumentó mediante una oferta vinculante de fecha 13 de septiembre de 2013 emitida por la firma GIFNER INTERNATIONAL S.A. y dirigida al señor Don Ricardo RODRÍGUEZ en la que se manifestó la voluntad de compra de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones ordinarias, nominativas y de UN (1) solo voto, que representan el VEINTE POR CIENTO (20 %) del capital

PRC. 001
14188



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

67



social de la firma TAI PAN MALTING S.C.A.

Que con fecha 22 de enero de 2007, la firma TAI PAN MALTING S.C.A. aceptó tácitamente la oferta de alquiler de activos mediante la cual la firma CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G. dio en locación por el término de DIEZ (10) años su planta de producción de malta situada en la Localidad de Llavallol, Provincia de BUENOS AIRES, en los términos de las Resoluciones Nros. 5 de fecha 13 de enero de 2003 de la ex - SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 61 de fecha 12 de diciembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

Que en los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 61/06 de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, se ordenó presentar dicho contrato de locación, y se estableció que en el futuro se ajustara a lo expresado en el párrafo 123 del Anexo de dicha resolución, a lo que aquella disposición contenida en el Anexo agregó que "...el mismo no podrá ser cedido o sublocado sin previa comunicación a esta CNDC y aprobación por la autoridad de la competencia (...) lo mismo será aplicable en caso que se rescinda el contrato y se dé en locación a otra persona que la presentada o que cambie la participación accionaria dentro de la sociedad que será locataria..."; este último supuesto es el que se verificó en las presentes actuaciones.

Que conforme a la resolución mencionada en el considerando precedente, la obligación de notificación por parte de la firma TAI PAN MALTING

ROY-S01
14188



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



67

S.C.A. tendría una vigencia de DIEZ (10) años.

Que a través de la Resolución N° 65 de fecha 7 de julio de 2008 de la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se aprobó la primer transferencia de participaciones en el capital social de la firma TAI PAN MALTING S.C.A.

Que las empresas involucradas notificaron el cambio en la participación accionaria de la sociedad TAI PAN MALTING S.C.A. con fecha 23 de octubre de 2013 conforme a lo ordenado en las Resoluciones Nros. 5/03 de la ex - SECRETARÍA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACIÓN Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR y 61/06 de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

Que la obligación de efectuar la notificación obedece a lo ordenado en el Artículo 5° de la Resolución N° 61/06 de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que, en virtud del análisis realizado, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el Artículo 7° de la Ley N° 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.

PROY-S01
14188



ES COPIA



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio
ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

67

Que, por este motivo, la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al señor Secretario de Comercio aprobar el cambio en la participación accionaria de la firma TAI PAN MALTING S.C.A. consistente en la adquisición de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones por parte de la firma GIFNER INTERNATIONAL S.A., todo ello en virtud de la Resolución N° 61/06 de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR.

Que el suscripto comparte los términos del Dictamen N° 1190 de fecha 11 de noviembre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, al cual cabe remitirse en honor a la brevedad, y cuya copia autenticada se incluye como Anexo y forma parte integrante de la presente resolución.

Que la ex Dirección de Legales de Comercio dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el infrascripto resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los Artículos 13, 18, 21 y 58 de la Ley N° 25.156 y el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el cambio en la participación accionaria de la

Pr 31
14188



Ministerio de Producción
Secretaría de Comercio

ES COPIA

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN



firma TAI PAN MALTING S.C.A. consistente en la adquisición de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) acciones por parte de la firma GIFNER INTERNATIONAL S.A., todo ello en virtud de la Resolución N° 61 de fecha 12 de diciembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.


ARTÍCULO 2º.- Considérase parte integrante de la presente resolución al Dictamen N° 1190 de fecha 11 de noviembre de 2015 emitido por la COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, organismo desconcentrado en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR de la SECRETARÍA DE COMERCIO del ex - MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, que en SIETE (7) hojas autenticadas se agrega como Anexo a la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las firmas interesadas.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 67

PROY-S01
14188


Dr. Miguel Braun
Secretario de Comercio
Ministerio de Producción



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARIA VICTORIA DE VERA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA



ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

67

Exp. N° S01: 0358712/2007 (Conc. 376 INCIDENTE 2) HGM/YM

DICTAMEN CONC. N°: 1190

BÜENOS AIRES, 19 1 NOV 2013

SEÑOR SECRETARIO:

Elevamos para su consideración el presente dictamen referido a la operación de concentración económica que tramita bajo el Expediente N° S01:0358712/2007 del registro del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "INCIDENTE DE VERIFICACIÓN EN AUTOS PRINCIPALES: CCBA S.A. T CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A. (CONC. 376) S/NOTIFICACIÓN ART 8° LEY 25.156 (INC. 2)".

I. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN Y ACTIVIDAD DE LAS PARTES

I.1. La operación

1. La operación de concentración económica notificada consistió en la adquisición de la totalidad de las acciones de titularidad del Sr. Ricardo Rodríguez-2400 acciones- en la sociedad TAI PAN MALTING S.C.A. (en adelante "TAI PAN MALTING") por parte de GIFNER INTERNATIONAL S.A. (en adelante "GIFNER INTERNATIONAL").
2. La operación se instrumentó mediante una oferta vinculante de fecha 13 de septiembre de 2013 emitida por GIFNER INTERNATIONAL y dirigida al Sr. Ricardo Rodríguez en la que se manifestó la voluntad de compra de 2.400 acciones ordinarias, nominativas y de un solo voto, que representan el 20% del capital social de TAI PAN MALTING.

PROY-S01
14188



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VELOZ
 SECRETARIA DE ENTRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



67

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Departamento de Despacho
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

1.2. Antecedentes

3. Con fecha 22 de enero de 2007, TAI PAN MALTING aceptó tácitamente la Oferta de alquiler de activos mediante la cual CERVECERIA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G. dio en locación por el término de 10 años su planta de producción de malta situada en la localidad de Lavallol, Provincia de Buenos Aires, en los términos de las Resoluciones SCI N° 5/2003 y 61/2006.
4. En los Artículos 5° y 6° de la Resolución SCI N° 61/2006 se ordenó presentar dicho contrato de Locación, y se estableció que en lo futuro se ajustara a lo expresado en el párrafo 123 del Anexo de dicha Resolución "respecto a la cesión o sublocación del contrato citado o posibles nuevos contratantes", a lo que aquella disposición contenida en el Anexo agregó que: "el mismo no podrá ser cedido o sublocado sin previa comunicación a esta Comisión Nacional y aprobación por la autoridad de la competencia..., lo mismo será aplicable en caso que se rescinda el contrato y se dé en locación a otra persona que la presentada o que cambie la participación accionaria dentro de la sociedad que será locataria". Este último supuesto es el que se presentó en autos.
5. Conforme a dicha Resolución, la obligación de notificación por parte de TAI PAN MALTING tendría una vigencia de diez años.
6. En relación a lo anterior, con fecha 7 de julio de 2008, esta Comisión Nacional dictó en el presente incidente la Resolución CNDC N° 65/2008 en la que se aprobó la primer transferencia de participaciones en el capital social de TAI PAN MALTING.

1.3. La actividad de las partes

Por parte de la compradora:

7. GIFNER INTERNATIONAL: Es una sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay. A su vez fue inscrita ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en los términos del art. 123 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550. Se halla controlada en un 100% de su capital social por

PROY-S01
 14188

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

2015 AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES
ES COPIA
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Departamento de Despacho
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARÍA DE ENTRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA



617

INTER CANDIDATE LTD., una sociedad constituida en la Islas Vírgenes Británicas. Según lo señalado, ambas sociedades se dedican a la adquisición y tenencia de participaciones de capital en sociedades.

Por parte del vendedor:

8. Ricardo Rodríguez: Es una persona física que era titular de 2.400 acciones de TAI PAN MALTING.

Empresa objeto:

9. TAI PAN MALTING: Es una sociedad constituida en la República Argentina cuya actividad consiste en la compra, venta, elaboración, procesamiento, producción y distribución de cebada y malta. De acuerdo a lo informado por la parte notificante, en la actualidad, su capital social se compone de la siguiente manera: Sebastián Agustín Villa -3.600 partes de interés-; Mario Kohler -1.200 partes de interés-; Raúl Sotomayor -1.200 acciones-; Horacio Reyser Travers -1.200 acciones-; Norberto Morita -2.400 acciones-; y GIFNER INTERNATIONAL -2.400 acciones-.

II.- ENCUADRAMIENTO JURÍDICO

10. Las empresas involucradas notificaron el cambio en la participación accionaria de la sociedad TAI PAN MALTING con fecha 23 de octubre de 2013 conforme a lo ordenado en las Resoluciones SCI Nros 5/2003 y 61/2006, habiendo dado cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia.

11. La obligación de efectuar la notificación obedece a lo ordenado en el artículo 5º de la Res N°61/2006.

III.- PROCEDIMIENTO

12. Con fecha 23 de octubre de 2013, el presidente de la empresa TAI PAN MALTING efectuó una presentación dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 5º de la Resolución SCI N° 61/2006.

13. El día 22 de noviembre de 2013 se procedió al desarchivo de las actuaciones y se ubicó dicho expediente en el casillero de Mesa de Entradas.

PROY-S01
 14188

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
Departamento de Despacho
Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
SECRETARÍA LETRADA
COMISION NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA

67



14. Con fecha 11 de marzo de 2014 esta Comisión Nacional efectuó un requerimiento.
15. El día 21 de marzo de 2014, la parte notificante dio cumplimiento a lo solicitado.
16. Con fecha 4 de septiembre de 2014 este organismo realizó un nuevo requerimiento.
17. El día 18 de septiembre de 2014 la parte notificante realizó una presentación en relación a lo requerido.
18. Con fecha 22 de enero de 2015 esta Comisión Nacional efectuó un nuevo requerimiento.
19. El día 5 de febrero de 2015 la parte notificante realizó una presentación en relación a lo requerido.
20. Con fecha 17 de abril de 2015 esta Comisión Nacional realizó un requerimiento,
21. El día 30 de abril de 2015 la parte notificante efectuó una solicitud de prórroga, solicitud que fue concedida por este organismo con fecha 7 de mayo de 2015.
22. El día 26 de mayo de 2015 la parte notificante efectuó una nueva solicitud de prórroga, conferida por este organismo con fecha 1 de junio de 2015.
23. El día 10 de junio de 2015 la parte notificante realizó una presentación en relación a lo requerido.
24. Con fecha 15 de julio de 2015 esta Comisión Nacional citó a prestar declaración testimonial a las siguientes empresas: COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. y CERVECERÍA ARGENTINA S.A. (ISENBECK).
25. Con fecha 29 de julio de 2015, se labró acta de incomparecencia respecto de la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL CERVECERA S.A.
26. Con fecha 31 de julio de 2015 la firma CERVECERÍA ARGENTINA S.A. (ISENBECK) concurrió a brindar declaración testimonial conforme fuera citado en su oportunidad.
27. El día 20 de agosto de 2015, la parte notificante efectuó una solicitud de resolución en el marco de las presentes actuaciones.
28. Con fecha 28 de agosto de 2015 esta Comisión Nacional efectuó un nuevo requerimiento.
29. A su vez, en la misma fecha este organismo solicitó a la firma CERVECERÍA ARGENTINA S.A.

PROY-S01
14188

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES
ES COPIA
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Departamento de Despacho
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dra. MARIA VICTORIA RAZ VERA
 SECRETARIA EJECUTIVA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

67



ISENBECK el cumplimiento del compromiso de acompañar información y documentación faltante asumido en el marco de la audiencia testimonial celebrada con fecha 31 de julio de 2015.

30. El día 9 de septiembre de 2015 la parte notificante dio cumplimiento a lo requerido.
31. El día 14 de septiembre de 2015 el que fuera testigo, representante de la firma CERVECERÍA ARGENTINA S.A. ISENBECK, efectuó una presentación dando cumplimiento a lo solicitado.
32. El día 24 de septiembre de 2015 se fijó una nueva citación a audiencia testimonial respecto de la firma COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. para el día 5 de octubre de 2015, a la que dicha empresa asistió.
33. En la misma fecha, la parte notificante efectuó una presentación solicitando audiencia con el vocal instructor del presente expediente, Dr. Guardia Mendonca, a lo que esta Comisión Nacional manifestó que ocurriera ante la Secretaría Privada de este organismo.
34. El día 7 de octubre de 2015, la parte notificante desistió de la audiencia solicitada y pidió un pronto despacho de las actuaciones.
35. Con fecha 15 de octubre de 2015, se tuvo por desistida la audiencia peticionada y se efectuó un nuevo requerimiento a la parte notificante
36. Con fecha 29 de octubre de 2015 la parte notificante dio cumplimiento a lo requerido por esta Comisión Nacional, pasándose las actuaciones a despacho a efectos de Dictaminar.

IV. LA OPERACIÓN SUJETA A NOTIFICACIÓN.

37. En relación a la presente operación, las partes han dicho que la Adquirente, GIFNER INTERNATIONAL, es un tercero distinto del "Entrante", es decir, la empresa INVERSORA CERVECERA S.A., que había sido declarada como tal conforme a los términos de la Res SCI N° 61/06, y que además, la adquirente, no fabrica ni comercializa cerveza en el mercado argentino.
38. Respecto del modo en el que se toman las decisiones en el seno de la sociedad TAI PAN MALTING,

PROY-S01
 14188

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

ES COPIA
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Departamento de Despacho
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dra. MARÍA VICTORIA DÍAZ VERA
 SECRETARÍA DE ENTRADA
 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA



617

las partes han manifestado que se realizan de acuerdo a lo previsto en la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, que su órgano de administración se encuentra compuesto por un único administrador titular y un único administrador suplente, quien no ha asumido la titularidad del cargo en ninguna oportunidad.

39. Por otro lado, las partes aclararon que ni GIFNER INTERNATIONAL ni su controlante, INTER CANDIDATE LTD., poseen subsidiarias en la República Argentina, que la vinculación entre GIFNER INTERNATIONAL Y TAI PAN MALTING sólo existirá en caso de que se apruebe la transferencia que diera origen a estos actuados.

40. Asimismo, aclararon que GIFNER INTERNATIONAL no tiene ni ha tenido vínculos comerciales con CERVECERÍA Y MALTERÍA QUILMES S.A.I.C.A. y G., COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. y/o CERVECERÍA ARGENTINA ISENBECK S.A. ni con cualquier otra firma cervecera que opere en la República Argentina.

41. Habiendo llamado esta Comisión Nacional a audiencias testimoniales a las firmas cerveceras COMPAÑÍA INDUSTRIAL CERVECERA S.A. y CERVECERÍA ARGENTINA S.A. (ISENBECK), estas manifestaron desconocer la existencia, actividad y controlantes de GIFNER INTERNATIONAL. Asimismo también manifestaron su desconocimiento respecto de los vínculos comerciales con otras cerveceras en el orden nacional y/o internacional.

42. Por su parte, el representante de CERVECERÍA ARGENTINA S.A. (ISENBECK) expresó con fecha 14 de septiembre de 2015, adicionalmente a su declaración testimonial, que dicha empresa no tiene ni ha tenido vínculos comerciales con GIFNER INTERNATIONAL hasta el día de la fecha, pero particularmente indicó que desde el Departamento de Compras de la empresa se le ha informado que tienen conocimiento de la existencia de la TAI PAN MALTING y que se la ha invitado a participar de una licitación para el suministro de malta. No obstante, no se ha concretado ninguna operación con esa compañía y esta tampoco ha facturado suma alguna a la orden.

[Handwritten signatures and initials]

PROY-S01
 14188



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

2015 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES
ES COPIA
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL
 ALAN CONTRERAS SANTARELLI
 Departamento de Despacho
 Dirección de Despacho y Mesa de Entradas
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Dra. MARIA VICTORIA DIAZ VERA
 SECRETARIA LETRADA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
 FOLIO
 203

67

43. A su vez, dicho testigo indicó que desconoce los efectos que el ingreso de GIFNER INTERNATIONAL en TAI PAN MALTING podría generar en el mercado argentino desde el punto de vista de la competencia.
44. Esta Comisión Nacional, luego de analizar los elementos aportados por las partes y las declaraciones testimoniales brindadas por las compañías cerveceras, considera que el ingreso de GIFNER INTERNATIONAL como accionista tenedor del 20% del capital social de TAI PAN MALTING no ofrece dificultades desde el punto de vista de la competencia para ser aprobada.

V. CONCLUSIONES

45. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA concluye que la operación de concentración económica notificada no infringe el artículo 7º de la Ley Nº 25.156, toda vez que de los elementos reunidos en las presentes actuaciones no se desprende que tenga entidad suficiente para restringir o distorsionar la competencia de modo que pueda resultar perjuicio al interés económico general.
46. Por ello, esta COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA aconseja al SEÑOR SECRETARIO DE COMERCIO del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS aprobar el cambio en la participación accionaria de TAI PAN MALTING S.C.A. consistente en la adquisición de 2.400 acciones por parte de GIFNER INTERNATIONAL S.A., todo ello en virtud de la Resolución SCI Nº 61/2006.
47. Elévese el presente Dictamen al Señor Secretario de Comercio, previo paso por la Dirección de Legales de la Secretaría de Comercio de la Nación para su conocimiento.

PROY-S01
 14188

HUMBERTO EDUARDO MENDOZA
 VICEPRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Gr. Susana de la Cruz
 Comisión Nacional de Defensa
 de la Competencia

La Dra. Cecilia Dalle no suscribe el presente por encontrarse en uso de licencia